



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca (Arauca), 08 de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 81001-3333-002-2014-00059-01
Demandante: Julián Esteban Escobar Escobar y otros
Demandado: Departamento de Arauca
Tema: Nulidad de acto administrativo
Decisión: Alegar de conclusión

De conformidad con el informe secretarial que antecede da cuenta que el auto de admitió el recurso de apelación, se encuentra debidamente ejecutoriado por lo que este Despacho dispone:

- 1.- Correr traslado a las partes por el término de 10 días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.
- 2.- Vencido el término anterior se surtirá traslado por 10 días al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que si a bien lo tiene emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 de la ley 1564 de 2012 y al Ministerio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL Por anotación en el estado N° _____, notifico a las partes la presente providencia, hoy _____ de 2017 a las _____ AM: _____</p> <p>MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaria General</p>

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA DRA. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ</p> <p>Se notifica personalmente al Procurador No. _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____</p>
